

ACUERDO No. 024

(Noviembre 30 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las Conferidas en el Art. 313 numeral 5° de la Constitución Política, Conferidas en el Art. 313 numeral 5° de la Constitución Política, Art. 32 numeral 10 de la ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, 1176 de 2007 y ley 819 de 2003

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fijase el computo de Rentas e Ingresos del Municipio de El Peñol, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.409,136,614,00) de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
1	INGRESOS TOTALES	4,409,136,614.00
11	INGRESOS CORRIENTES	4,409,126,614.00
111	TRIBUTARIOS	230,700,000.00
11101	Impuesto Predial unificado	25,000,000.00
11102	Impuesto de Industria y Comercio	7,000,000.00
11103	Avisos y Tableros	1,050,000.00
11104	Publicidad exterior	200,000.00
11105	Juegos permitidos y de casino	300,000.00
11106	Registro y custodia de patentes, marcas y herretes	200,000.00
11107	Sobretasa bomberil	500,000.00
11108	Impuesto a Espectáculos Públicos Municipal	400,000.00
11109	Degüello de Ganado Menor	50,000.00
11110	Sobretasa a la Gasolina	45,000,000.00
11111	Estampillas	100,000,000.00
1101101	Pro Cultura	30,000,000.00
1101102	Pro Ancianos	70,000,000.00
11112	Contribución de seguridad ciudadana	50,000,000.00
11113	Otros Ingresos Tributarios	1,000,000.00
112	NO TRIBUTARIOS	4,178,426,614.00
1121	Tasas y Derechos	27,700,000.00
112101	Registros, certificados, paz y salvos	1,500,000.00
112102	Publicaciones	20,000,000.00
112103	Impuesto de rifas menores, sorteos y sistema de clubes	200,000.00
112104	Plaza de Mercado	3,000,000.00
112105	Matadero municipal	500,000.00

112106	Arrendamientos o Alquileres Bienes Muebles e Inmuebles	2,000,000.00
112107	Impuesto de construcción, delineación urbana, rotura de vías y otros.	500,000.00
1122	Multas y sanciones	100,000.00
1123	TRANSFERENCIAS	4,150,626,614.00
11231	Transferencias para Funcionamiento	820,873,646.00
1123101	Del Nivel Nacional	819,473,646.00
112310101	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	816,973,646.00
112310102	Empresa Territorial para la salud ETESA (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	2,500,000.00
1123102	Del Nivel Departamental	1,400,000.00
112310201	De vehículos Automotores	1,000,000.00
112310202	Degüello ganado mayor (En los términos que lo defina la Ordenanza)	400,000.00
11232	Trasferencias para Inversión	2,822,996,968.00
1123201	Del Nivel Nacional	2,822,996,968.00
112320101	Sistema General de Participaciones	2,822,996,968.00
11232010101	Sistema General de Participaciones -Educación	164,408,363.00
1123201010101	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	164,407,363.00
1123201010102	S.G.P. Recursos corrientes para educación - General (Matriculas)	1,000.00
11232010102	Sistema General de Participaciones -Salud-	1,067,429,420.00
1123201010201	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1,031,816,617.00
112320101020101	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	1,031,815,617.00
112320101020102	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	1,000.00
1123201010202	S. G. P. Salud - Salud Publica	35,612,803.00
11232010103	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	30,840,821.00
11232010104	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	404,300,894.00
11232010105	SGP. Por crecimiento de la economía	1,000.00
11232010106	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	1,156,016,470.00
1123201010601	Deportes	74,166,316.00
1123201010602	Cultura	55,624,737.00
1123201010603	Otros sectores	1,026,225,417.00
11233	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	505,756,000.00
1123301	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-(sin situación de fondos)	498,256,000.00
1123302	Empresa Territorial para la Salud -ETESA -75 % - Inversión en salud, Art. 60 de la ley 715/2001	7,500,000.00
11234	Otros Ingresos No Tributarios	1,000,000.00
12	INGRESOS DE CAPITAL	10,000.00
121	Cofinanciación	3,000.00
12101	Cofinanciación nacional - nivel central	1,000.00
12102	Cofinanciación DEPARTAMENTAL	1,000.00

12103	Otras Cofinanciaciones	1,000.00
122	2002	1,000.00
123	Recursos del crédito	1,000.00
124	Recursos del balance	1,000.00
125	Cancelación de reservas	1,000.00
126	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	1,000.00
127	Regalias y compensaciones vigencias anteriores	1,000.00
128	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	1,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Municipio de El Peñol, para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$4.409,136,614,00) de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	APROPIADO
	PRESUPUESTO DE GASTOS	4,409,136,614.00
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	741,000,000.00
11	SECCION N° 1 CONCEJO MUNICIPAL	100,000,000.00
1101	Gastos de Funcionamiento	100,000,000.00
12	SECCION N° 2 PERSONERIA MUNICIPAL	75,000,000.00
1201	Gastos de Funcionamiento	75,000,000.00
13	SECCION N° 3 ALCADIA MUNICIPAL	566,000,000.00
1301	Gastos de Funcionamiento	566,000,000.00
2	SERVICIO DE LA DEUDA	161,966,603.00
21	DEUDA PUBLICA SECTOR DEPORTES	5,966,603.00
22	DEUDA PUBLICA OTROS SECTORES	156,000,000.00
3	INVERSION SOCIAL	3,506,170,011.00
31	INVERSION FORZOSA CON RECURSOS DEL SGP.	2,661,030,365.00
3101	PROGRAMA EDUCACION	164,408,363.00
310101	Calidad Educativa	164,407,363.00
310102	(Matriculas)	1,000.00
3102	PROGRAMA SALUD	1,067,429,420.00
310201	Régimen Subsidiado	1,031,816,617.00
31020101	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	1,031,815,617.00
31020102	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	1,000.00
310202	Salud Pública	35,612,803.00
3103	PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	404,300,894.00
310301	Plan Departamental de Aguas PDA	116,401,360
310302	Subsidios ley 142 de 1994	60,645,134
310303	Otras Inversiones Propias del Sector	227,254,400

3104	PROGRAMA DEPORTE	68,199,713.00
310401	Subprograma Recreación y Deporte	68,199,713.00
3105	PROGRAMA CULTURA	55,624,737.00
310501	Subprograma de Identidad Cultural	55,624,737.00
3106	LIBRE INVERSION OTROS SECTORES	870,225,417.00
310601	PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS	80,000,000.00
31060101	Electrificacion y Alumbrado Publico	80,000,000.00
310602	PROGRAMA VIVIENDA	100,000,000.00
31060201	Mejoramiento de Vivienda	100,000,000.00
310603	PROGRAMA AGROPECUARIO	50,000,000.00
31060301	Asistencia tecnica agropecuaria	25,000,000.00
31060302	Inversiones Propias del Sector	25,000,000.00
310604	PROGRAMA TRANSPORTE	108,000,000.00
31060401	Otras Inversiones Propias del Sector	108,000,000.00
310605	PROGRAMA AMBIENTAL	55,000,000.00
31060501	Proteccion Ambiental Municipal	25,000,000.00
31060502	Adquisicion de predios Ley 1151 de 2007	30,000,000.00
310606	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	25,000,000.00
31060601	Plan Local de Prevención y Atención de Desastres	25,000,000.00
310607	PROMOCION DEL DESARROLLO	15,000,000.00
31060701	Fortalecimiento Proyectos de Desarrollo Municipal	15,000,000.00
310608	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	82,225,417.00
31060801	Atención a la primera Infancia	27,000,000.00
31060802	Atencion a la ninez y la adolescencia	10,000,000.00
31060803	Atencion Adulto Mayor	15,000,000.00
31060804	Mujer cabeza de Hogar	10,000,000.00
31060805	Poblacion Desplazada	10,000,000.00
31060806	Atencion Población Discapacitada	10,225,417.00
310609	EQUIPAMIENTO	160,000,000.00
31060901	Construccion, Mantenimiento, adecuacion infraestructura y equipos municipales	160,000,000.00
310610	DESARROLLO COMUNITARIO	20,000,000.00
31061001	Procesos de Organización , Participacion e Inversión Comunitaria	20,000,000.00
310611	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	100,000,000.00
31061101	Procesos de Evaluación, Capacitación y Asesoría Municipal	70,000,000.00
31061102	Investigaciones y esyudios	30,000,000.00
310612	JUSTICIA	75,000,000.00
31061201	Servicios Personales del Sector	65,000,000.00
31061202	Procesos de seguridad y convivencia ciudadana	10,000,000.00
3107	ALIMENTACION ESCOLAR	30,840,821.00
310701	Alimentacion Escolar SGP	30,840,821.00
3108	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	1,000.00
310801	Atencion en Educación y Primera Infancia	1,000.00
32	INVERSION RECURSOS PROPIOS DE DESTINACION ESPECIFICA	100,500,000.00
3201	ESTAMPILLA PRO CULTURA	30,000,000.00
3202	ESTAMPILLA PRO ANCIANOS	70,000,000.00
3203	OPERACIÓN CUERPO DE BOMBEROS	500,000.00

33	INVERSION RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	1,000.00
3301	Convenios Departamentales	1,000.00
34	PROPIOS	186,373,646.00
3401	SALUD	140,000,000.00
340101	Cofinanciación régimen subsidiado	130,000,000.00
340102	Otros gastos en salud	10,000,000.00
3402	OTROS SECTORES	46,373,646.00
35	INVERSION CON OTRAS FUENTES	558,265,000.00
3501	FOSYGA	498,256,000.00
3502	ETESA	10,000,000.00
3503	FONDO NACIONAL DE REGALIAS	1,000.00
3504	FONDO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	50,000,000.00
3505	CONVENIOS NIVEL NACIONAL	1,000.00
3506	OTRAS COFINANCIACIONES	1,000.00
3507	FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION PETROLERA	1,000.00
3508	INVERSION CON RECURSOS DEL BALANCE	1,000.00
3509	INVERSION RECURSOS DE RESERVAS	1,000.00
3510	INVERSION RECURSOS DE CREDITO	1,000.00
3511	INVERSION CON RECURSOS DE CANCELACION DE RESERVAS	1,000.00
3512	INVERSION CON RECURSOS DE SUPERAVIT FISCAL VIGENCIAS ANTERIORES	1,000.00

DISPOSICIONES GENERALES

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO TERCERO.- El Presupuesto de Ingresos contendrá dos grandes capítulos a saber: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital. El Presupuesto de Ingresos contendrá dos grandes capítulos a saber: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

A. INGRESOS CORRIENTES

Son aquellos recursos que regularmente percibe el Municipio y que no se originan por variación en el

I. INGRESOS TRIBURARIOS

Son los ingresos que recauda el Municipio por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de las personas naturales y jurídicas, fijados por leyes y acuerdos.

Se subdividen en impuestos directos e impuestos indirectos.

1. Impuestos Directos.

Los impuestos directos son gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, y el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, consultan la capacidad de pago.

Se determinan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o patrimonio gravado.

1.1 Impuesto Predial Unificado.

Es el tributo anual Municipal que recae en la propiedad de un inmueble, perteneciente a una persona natural o jurídica o a una comunidad.

Comprende: Impuesto Predial, impuesto de parques, y arborización, impuesto de estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral, unificados por los artículos 1 y 2 de la ley 44 de 1990.

2. Impuestos Indirectos.

Son los gravámenes que recaen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios las importaciones y el consumo.

Estos impuestos no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

2.1. Industria y Comercio General.

Este tributo recae sobre todas las actividades comerciales industriales y de servicio que se ejercen o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

2.2. Avisos y Tableros.

Es el impuesto que se cobra, por la colocación de avisos y/o vallas dentro de un territorio, en la vía pública, en lugares públicos, o en lugares privados con vista al público para la publicidad o identificación de una actividad económica o establecimiento.

Es complementario al impuesto de industria y comercio que se cobra como un Porcentaje de éste fijado por ley.

2.3. Publicidad exterior

Lo constituye la colocación de publicidad exterior visual en la jurisdicción del municipio de El Peñol. El impuesto se causa desde el momento de su colocación.

2.3. Espectáculos Públicos.

Es el impuesto que se causa por la presentación o exhibición de actos y espectáculos públicos, artísticos, teatrales, culturales, circenses, deportivos, taurinos, exhibiciones cinematográficas, etc. Que se realicen en las jurisdicciones de los Municipios.

2.4. Degüello de Ganado Menor.

Ingresos percibidos por concepto del impuesto de degüello de ganado menor

2.5. Juegos Permitidos y de casinos.

Corresponde a los ingresos de juegos autorizados por la entidad territorial.

Sobretasa Bomberil

Recaudo cuya finalidad de esta sobretasa es la financiación de la actividad bomberil

2.6. Otros Impuestos Indirectos.

Recursos que se reciben por diversas fuentes que no han sido clasificados en los anteriores rubros.

registro y custodia de patentes, marcas y herretes

Gravamen por la diligencia de inscripción y custodia de la marca, herrete o cifras quemadoras que sirven para identificar semovientes de propiedad de una persona natural, jurídica o sociedad de hecho, y que se registran en el libro especial que lleva la Alcaldía.

2.7. Ocupación de Lugares Públicos.

Impuesto por ocupar un espacio que normalmente no es permitido utilizarlo en forma particular, este se puede autorizar siempre y cuando no perjudique el bien común.

II. NO TRIBUTARIOS.

Los ingresos no tributarios se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en beneficios que por efecto de vinculación de capital se obtiene un determinado rendimiento por la explotación de minas, bienes o servicios.

1. Tasas y Derechos.

Ingresos obtenidos por la prestación de servicios técnicos administrativos, culturales, médicos, hospitalarios y públicos.

1.1. Plaza de Mercado.

Ingresos provenientes del valor cobrado por la explotación de las plazas de mercado y abastos.

1.2. Matadero Público o Plaza de Ferias

Ingresos percibidos provenientes del valor cobrado por la explotación de los mataderos públicos.

1.3. Registros, Certificados y Paz y Salvo.

Ingresos percibidos por concepto de venta de registros, certificados, y paz y salvo y demás especies.

2. Multas

Comprende los ingresos originados provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por las entidades territoriales a personas que incumplen un mandato legal.

3. Aportes

Son los ingresos percibidos por las entidades territoriales, de las personas naturales jurídicas, oficiales o privadas, del orden nacional, departamental y/o Municipal por la prestación de un servicio y/o la participación en la explotación de minas y otros recursos naturales renovables y no renovables.

3.1.Nación - Sistema General de Participación SGP

Ingresos provenientes de la participación en el SGP de la Nación en los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 357 de la constitución y la ley 715 de 2001, para el financiamiento, inversión social y las necesidades básicas insatisfechas.

3.2.Departamento.

Son los ingresos del departamento para atender algún servicio

3.3.Otros Aportes.

Corresponde a los aportes recibidos por conceptos no especificados en este documento.

4. Ingresos Compensados.

Ingresos provenientes de la contraprestación o recado con destinación, que la administración puede imponer u obtiene sobre los bienes raíces a las personas naturales o jurídicas que se benefician con la ejecución de obras

4.1 . Fondos Especiales.

Recursos captados a través de los fondos sin personería jurídica denominados Especiales, creadas por ley o con su autorización expresa y están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el estatuto presupuestal o código fiscal de las entidades territoriales.

B. RECURSOS DE CAPITAL.

Son los ingresos provenientes del crédito interno o externo, los rendimientos financieros, recursos de balances y otros.

a. Crédito Interno

Comprende los recursos de endeudamiento directo de las entidades territoriales con entidades financieras e institucionales de crédito nacionales. Los recursos del crédito interno se deben discriminar de acuerdo con la entidad, en los provenientes de: La Nación, los departamentos, los municipios, FINDETER, otras entidades financieras y bonos.

b. Rendimientos Financieros

Corresponde a los ingresos obtenidos por colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses dividendos y corrección monetaria.

c. Recursos de Balance.

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, incluye, entre otros, el superávit fiscal, la cancelación de reserva, recuperación de cartera y venta de activos

1. Excedentes Financieros.

Corresponde al monto de los recursos que resulten del valor que arrojan a 31 de diciembre las cuentas de caja, bancos y títulos o valores disponibles a corto plazo, menos el valor de los pasivos exigibles inmediatos a la misma fecha, mas los recursos liberados por la cancelación de reservas.

2. Cancelación de Reservas.

Recursos liberados por la cancelación de compromiso de la vigencia anterior que se encuentren en el balance del tesoro.

II. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

I. Gastos de funcionamiento

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la entidad territorial.

1. Servicios Personales.

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y la ley, incluye el pago de las prestaciones sociales previstas en el decreto 1919 de agosto de 2002.

001. Sueldo Personal de Nomina.

Comprende la asignación básica mensual, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES

001. Compra de Equipo

Comprende la adquisición de bienes tangibles que se deben inventariar y son objeto de devolución, como:

Escritorios, computadores, impresoras, automotores, edificios, terrenos y demás contemplados en el PUC (con excepción de repuestos). Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

002. Materiales y Suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskette de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnés, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para salud autorización legal, sufragios para funcionarios y sus familiares.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

003. Impresos y Publicaciones.

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas escritas, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pagos de avisos.

3. ADQUISICIONES DE SERVICIOS.

001. Viáticos y gastos de Viaje

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y según lo contratado, de los trabajadores oficiales del respectivo organismo, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas salvo que se hayan estipulado así en el respectivo contrato, tampoco podrán imputarse el rubro gastos de viaje a contratistas.

002. Servicio de Comunicaciones y Transportes.

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correo, telégrafos, fax y otros medios de comunicación, alquiler de líneas embalaje y acarreo de los elementos. Incluye los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la tesorería en el cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

003. Servicios Públicos.

Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

004. Mantenimiento y Aseguros.

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas los repuestos y accesorios que se requieren para estas finalidades, incluyendo el costo de los contratos pro servicios de vigilancia y aseo.

005. Arrendamientos.

Pago por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Estos incluyen el alquiler de garajes

006. Indemnizaciones y sentencias Judiciales.

Por este rubro se cancelarán las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados impartidas como cosa juzgada producto de litigios y demandas en las que se demuestre la culpabilidad de la administración.

007. Gatos Electorales

Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios

008 Contrato de Prestación de Servicios.

Por este rubro se cancelaran el pago de servicios de personal supernumerario que se vincule a la administración en forma temporal para el cumplimiento de determinado servicio el cual no pueda ser cubierto por el personal de planta.

009 Inhumación de cadáveres o cajas Mortuorias.

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

010. Gastos varios e Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos. No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

011. Provisión de Caja Menor.

Este rubro será utilizado para la adquisición de bienes y servicios que se presentan de manera ocasional de menor cuantía los cuales no sobrepasen lo establecido en la reglamentación mediante la cual fue creada en el municipio.

012. Honorarios Profesionales.

Se podrá cancelar lo relacionado a la prestación de servicios profesionales con los que no cuente el Municipio y podrán ser contratados de manera temporal o permanente siempre y cuando la necesidad así lo amerite.

013. Seguros y Pólizas

Estos seguros servirán para la adquisición de las pólizas de seguro de vida del Alcalde, Concejales y Personero (de sus transferencias).

Además corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos.

Incluye a demás las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

014. Vigencias Anteriores

Se refiere a saldos de capital de vigencias anteriores

015. Comisiones y Gastos Financieros.

Gastos por servicios de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.

016. Orden Público.

Cubren gastos que se presentan por problemas que atentan contra la paz y seguridad Ciudadana dentro de la jurisdicción local, en el pago de alimentación, traslado de Tropas de la fuerza pública, compra de armas, municiones, redes de comunicación, Combustibles y demás gastos similares.

El pago podrá hacerse mediante transferencia o gastos ordenados por la administración.

017. Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel Cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de organismos del orden municipal. Comprende, entre otros, el pago de gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del municipio, en cursos, seminarios, talleres, etc. Que tengan que ver con sus funciones.

018. Transporte de Presos.

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de recursos que recobren su libertad.

019. Fondo de Compensación.

Este fondo esta destinado a cubrir los faltantes durante el ejercicio de la vigencia y gozará de flexibilidad y sus gastos deberán ser plenamente justificados, dicho fondo se creara teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 87 decreto 111 de 1996.

020. Déficit Fiscal.

Se entiende por déficit fiscal de los establecimientos públicos de orden municipal, el resultado con signo negativo obtenga de restar el activo corriente disponible, el pasivo corriente inmediato, incluidas las reservas de apropiación y caja, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año.

4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

Son las apropiaciones con destino a las personas naturales, jurídicas públicas o privadas

001. Cesantías.

Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.

002. Entidades de Prevención Social.

Corresponde a los pagos que deben efectuar los organismos del orden municipal a entidades promotoras de salud por concepto de servicios médicos y prevención social de sus funcionarios.

003. Pensiones.

Pago que efectúan los organismos del orden municipal por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

004. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I. C. B. F.

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

005. servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

006. Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

Es un aporte parafiscal de origen patronal derivado de los montos de la nomina equivalente a 0.5% del valor total

5. TRANSFERENCIAS

001. Transferencias Concejo Municipal.

Corresponde al valor girado en salarios mínimos con el fin de que ejerza su autonomía administrativa establecida en las leyes 136 de 1994 y 617 de 2000.

002. Otras transferencias.

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden municipal, que no puedan ser clasificados dentro de la anterior definición.

B. SERVICIO DE LA DEUDA

- SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

- AMORTIZACIÓN.

Egresos causados por abonos a capital, los cuáles deben ser legalizados una vez recibida la nota débito y cotejados con los extractos de las entidades financieras

- INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS POR CREDITOS

Comprende los pagos por intereses, comisiones y otros gastos causados por créditos a corto, mediano y largo plazo, los cuales deben ser legalizados una vez reciba la nota debito y cotejados con los extractos de las diferentes entidades financieras.

C. INVERSIÓN SOCIAL:

Las apropiaciones del plan operativo se clasifican de la siguiente manera:

1. INVERSIÓN SOCIAL: Es aquella inversión que se realiza con recursos provenientes del sistema General de Participaciones conforme con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ley 12 de 1986, decreto 77 de 1987, Ley 53 de 1990, Ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente para dichos casos.

2. INVERSIÓN CON RECURSOS DE LIBRE INVERSIÓN: Comprende los pagos por realización de las obras de desarrollo realizadas directamente con recursos de libre inversión.

3. INVERSIÓN CON RECURSOS ESPECIFICOS: Corresponde a las inversiones con recursos destinados puntualmente y por ley para determinados sectores.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el control de presupuesto las apropiaciones se define en a siguiente forma: Servicios Personales, Gastos Generales, Transferencias, servicios de la Deuda.

ARTICULO QUINTO.- La inversión se realizará por sectores a través de programas y subprogramas según la siguiente clasificación:

Con recursos del sistema General de Participaciones SGP – Ley 715 de 2001 educación, salud, propósito general; agua potable, y saneamiento básico, recreación, deporte y cultura, sector agropecuario, vivienda, redes viales municipales e intermunicipales, desarrollo institucional, equipamiento municipal, servicio de la deuda, libre inversión con recursos del SGP, prevención de desastres, electrificación, entre otros.

ARTICULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 350, 353 y 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

ARTICULO SEPTIMO.- De conformidad con el inciso tercero del artículo 350 de la Constitución Política de Colombia el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con respecto al año anterior, en relación con el gasto total del respectivo presupuesto.

ARTICULO OCTAVO.- Los recursos que sean comunicados al municipio por concepto de Sistema General de Participaciones FOSYGA, ETESA y demás ingresos que efectúen el presupuesto deberán ser adicionados por acuerdo Municipal.

ARTICULO NOVENO.- Se incorporarán al presente presupuesto el plan de inversiones, Indicadores de Gestión Presupuestal, los presupuestos de las entidades descentralizadas de Personería, Concejo, Dirección Local de Salud y demás entidades que conformen el presupuesto municipal.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2012.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de El Peñol – Nariño, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).


MILTON ARMANDO RIASCOS
Presidente


MARICELA MENESES ESPAÑA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Libertad y Orden
CONCEJO MUNICIPAL
EL PEÑOL
NIT. 814005543-3

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
EL PEÑOL - NARIÑO

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 024 de noviembre 30 de 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012", fue debatido y aprobado por esta Corporación mediante sesiones ordinarias, en sus dos debates reglamentarios, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2011

SEGUNDO DEBATE: MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

En constancia se firma en el Municipio de El Peñol, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

Maricela Meneses E.
MARICELA MENESES ESPAÑA
Secretaria